



PERÚ

Ministerio de
Educación

PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL DEL MINEDU - 2025

PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL (PLANEFA) 2025

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
(MINEDU)



Firmado digitalmente por:
MACEDO PACHERRES Tania
Francisca FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 14/03/2024 19:45:48-0500



PERÚ

Ministerio de
Educación

PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL DEL MINEDU - 2025

ÍNDICE

I. 3	
II. 4	
III. MARCO LEGAL	6
IV. ESTADO SITUACIONAL	8
a. Evaluación:	8
b. Problemática ambiental:	14
V. OBJETIVOS	15
VI. PROGRAMACIÓN DE ACCIONES PARA LA FISCALIZACIÓN AMBIENTAL	16
VII. PROGRAMACIÓN DE ACCIONES DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES	18
ANEXOS	20
ANEXO N° 01: Programación de Supervisiones - 2025	21
ANEXO N° 02: Programación del ejercicio de la potestad sancionadora	22
ANEXO N° 03: Programación de evaluaciones ambientales	23
ANEXO N° 04: Plan de instrumentos normativos	24
ANEXO N° 05: Resumen de Programación	25



Firmado digitalmente por:
MACEDO FACHERRES Tania
Francisca FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 14/03/2024 19:46:31-0500

I. INTRODUCCIÓN

La fiscalización ambiental es el conjunto de acciones de evaluación, supervisión, fiscalización y sanción que realizan las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA) encargadas de desarrollar funciones de fiscalización ambiental con la finalidad de asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables contenidas en los instrumentos de gestión ambiental, la normativa ambiental y los mandatos o disposiciones emitidos por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA).

El marco normativo de la fiscalización ambiental se encuentra establecido en la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (Ley SINEFA), que crea el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (SINEFA), que tiene por finalidad articular las funciones de fiscalización ambiental a nivel nacional, regional y local de las EFA y respecto del cual, el OEFA ejerce como ente rector.

Las EFA son aquellas entidades públicas de ámbito nacional, regional o local que tienen atribuidas alguna o todas las funciones de fiscalización ambiental (evaluación, supervisión y fiscalización) y las ejercen con independencia funcional del OEFA. Las EFA ejercen las funciones de fiscalización ambiental a través de una o más unidades orgánicas.

El Ministerio de Educación (MINEDU) es la EFA competente del sector Educación¹ debido a que cuenta con las funciones de fiscalización ambiental que ejerce con independencia funcional del OEFA, a través del cual dispone el ejercicio planificado de la fiscalización ambiental por medio de la elaboración y aprobación del Plan Anual de Fiscalización Ambiental (PLANEFA).

El PLANEFA es un instrumento a través del cual cada EFA planifica las acciones de fiscalización ambiental de su competencia a ser efectuadas durante el año calendario siguiente.

El OEFA, en su rol de ente rector del SINEFA, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD, aprueba los "*Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA*" (Lineamientos del PLANEFA), los cuales tienen por objeto orientar y facilitar a las EFA la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del PLANEFA.

En ese contexto, corresponde realizar las acciones necesarias para ejercer las funciones de gestión ambiental del sector Educación, lo cual requiere de una serie de adecuaciones previas como la elaboración y aprobación de documentos normativos que permitan implementar tanto las funciones de certificación como fiscalización ambiental.

Mediante la Resolución Ministerial N° 299-2021-MINEDU, de fecha 12 de agosto de 2021, se dispone asignar de manera temporal, a la Dirección General de Infraestructura Educativa (DIGEIE) las funciones en materia ambiental del sector

¹ **Reglamento de Supervisión, Fiscalización y Sanción en materia ambiental del Sector Educación, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2023-MINEDU**, publicado en el diario oficial *El Peruano* el 17 de junio de 2023.
"Artículo 5.- Órgano Competente
El MINEDU es la Entidad de Fiscalización Ambiental (EFA) de ámbito nacional que ejerce funciones de supervisión, fiscalización y sanción en materia ambiental en el Sector Educación, a través de la Dirección General de Infraestructura Educativa (DIGEIE), o quien haga sus veces. (...)"



Educación.

Como parte de este proceso de implementación del ejercicio de las funciones ambientales, mediante la Resolución Ministerial N° 409-2021-MINEDU del 26 de octubre de 2021, se aprobó el PLANEFA del MINEDU para el año 2022. Asimismo, con la Resolución Ministerial N° 117-2022-MINEDU del 15 de marzo de 2022, se aprobó el PLANEFA del MINEDU para el año 2023; y, mediante la Resolución Ministerial N° 159-2023-MINEDU del 15 de marzo de 2023, se aprueba el PLANEFA del MINEDU para el año 2024.

De otro lado, mediante Decreto Supremo N° 010-2023-MINEDU del 17 de junio de 2023, se aprueba el Reglamento de Supervisión, Fiscalización y Sanción en materia ambiental del Sector Educación, el cual tiene como objeto regular el alcance y ejercicio de la función de supervisión, fiscalización y sanción en materia ambiental del Sector Educación de competencia del MINEDU, mediante el procedimiento de supervisión, el procedimiento administrativo sancionador y la imposición de medidas administrativas a los administrados del Sector Educación.

Continuando con este proceso de implementación, la DIGEIE, a través de la Dirección de Normatividad de Infraestructura (DINOR), ha elaborado el PLANEFA del MINEDU para el año 2025, en coordinación con la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto (OPEP), dado que las actividades contenidas en el PLANEFA deben ser incluidas en el Plan Operativo Institucional (POI) durante el año anterior a su ejecución, a fin de asegurar el financiamiento de las acciones y metas programadas.

II. ESTRUCTURA ORGÁNICA

De acuerdo al literal a), acápite 1 del artículo 5 de la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, una de las funciones rectoras del MINEDU es formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial bajo su competencia, la cual es aplicable a todos los niveles de gobierno.

El literal c) del artículo 6 de la Ley N° 31224, establece que el MINEDU tiene como competencia exclusiva, regular la infraestructura pública de alcance nacional en materia de educación, deporte y recreación de acuerdo a la normativa vigente; constituyéndose como autoridad competente para los procesos de evaluación de impacto y fiscalización ambiental en esta materia.

A partir de la vigencia de la Ley N° 31224, corresponde la aprobación de un nuevo Reglamento de Organización y Funciones; sin embargo, en tanto se realice su aprobación y entrada en vigencia, se mantiene vigente el actual Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del MINEDU, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU.

En esa línea, el artículo 10 del ROF del MINEDU, establece que el Despacho Viceministerial de Gestión Institucional (VMGI) está a cargo del Viceministro de Gestión Institucional, quien es la autoridad inmediata al Ministro de Educación en los asuntos de su competencia; responsable de formular, normar, articular, coordinar, dirigir, supervisar y evaluar la implementación de las políticas, planes, proyectos y documentos normativos para la mejora de la calidad de la gestión del sistema educativo, becas y créditos educativos, e infraestructura y equipamiento educativo bajo un enfoque de gestión territorial y por resultados en coordinación con los diferentes niveles de gobierno e instancias descentralizadas.

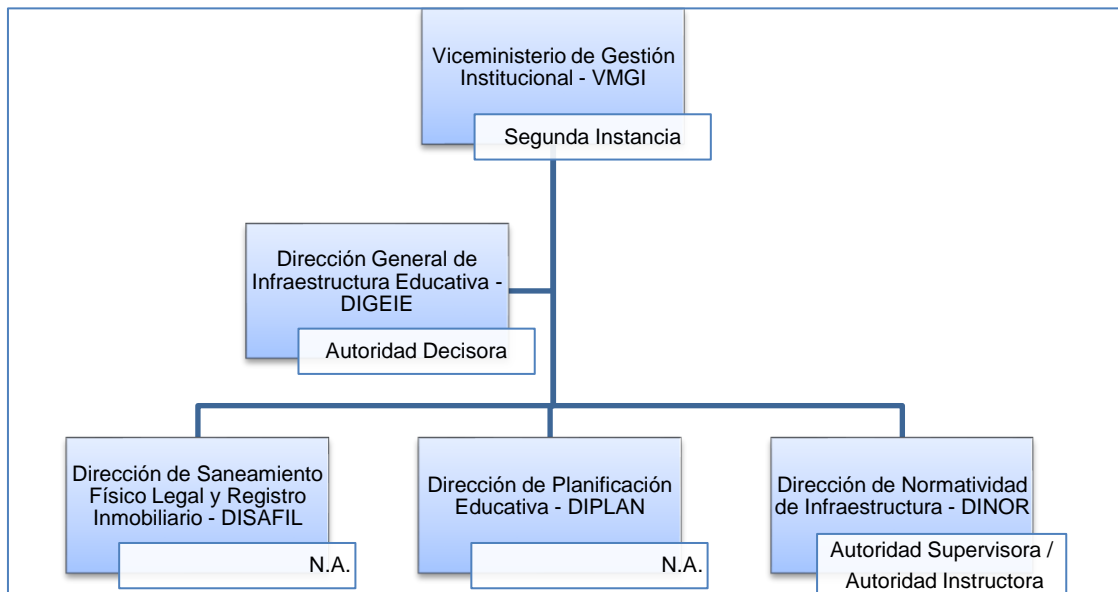


Por su parte, el artículo 179 del ROF del MINEDU, señala que la DIGEIE es el órgano de línea responsable de formular, proponer, supervisar y evaluar las políticas y planes de inversión pública y privada en materia de infraestructura y equipamiento educativo en todos los niveles y modalidades de la educación básica, superior pedagógica, superior técnica y técnico-productiva, así como de fomentar y supervisar el desarrollo de la inversión pública y privada, en concordancia con estándares técnicos internacionales, y la normativa arquitectónica y urbanística vigente, la cual depende del Despacho Viceministerial de Gestión Institucional.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento de Supervisión, Fiscalización y Sanción en materia ambiental del Sector Educación, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2023-MINEDU, el MINEDU es la EFA de ámbito nacional que, a través de la DIGEIE, ejerce funciones de supervisión, fiscalización y sanción en materia ambiental en el Sector Educación². Por su parte, dicho dispositivo legal, entre otros órganos, dispone que la DINOR se encuentra facultada para efectuar las acciones de supervisión, dictar medidas administrativas (medidas preventivas, mandatos de carácter particular, requerimientos sobre instrumentos de gestión ambiental y otros); así como, recomendar el inicio del procedimiento administrativo sancionador, de ser el caso.

En esa línea, para el cumplimiento de sus funciones, el MINEDU cuenta con la siguiente organización funcional:

Gráfico N° 1 Estructura funcional del MINEDU como EFA del sector Educación



Complementariamente, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Supervisión, Fiscalización y Sanción en materia ambiental del Sector Educación, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 010-2023-MINEDU, los órganos competentes para ejecutar las funciones de Autoridad Supervisora, Autoridad Instructora, Autoridad Decisora y Segunda instancia al interior del MINEDU como

² **Reglamento de Supervisión, Fiscalización y Sanción en materia ambiental del Sector Educación, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2023-MINEDU.**

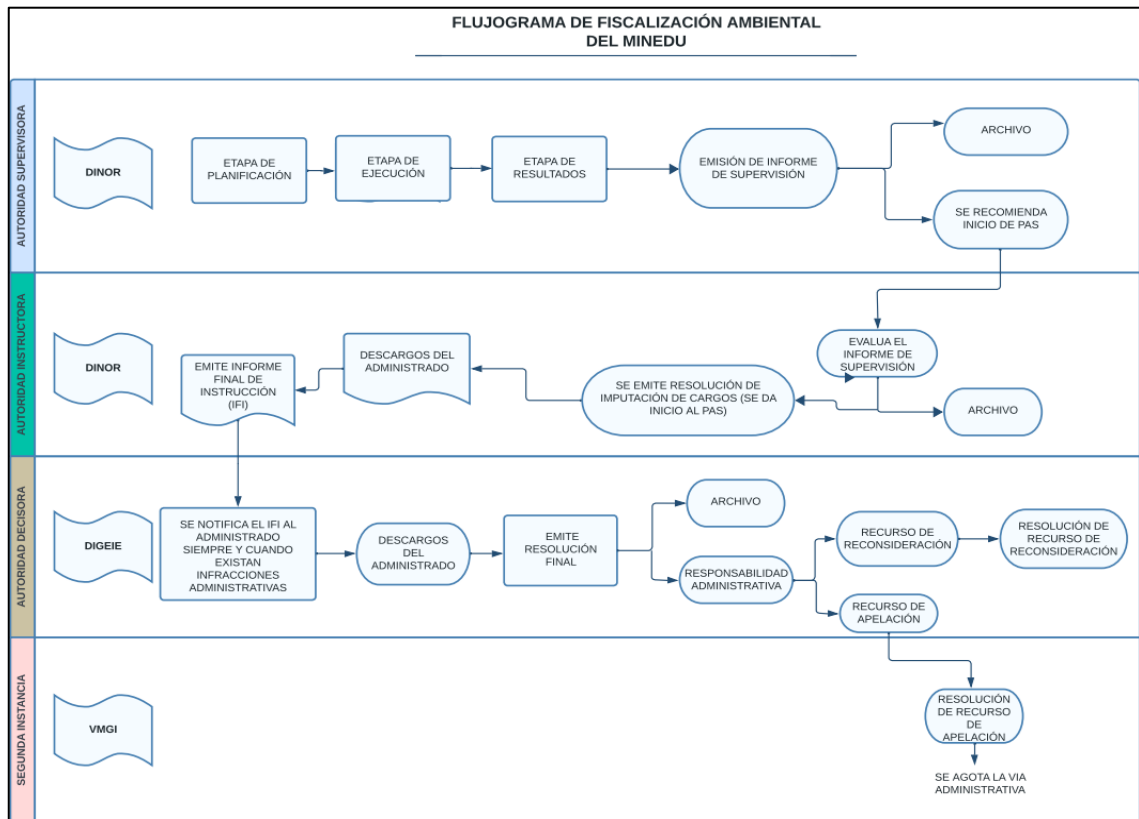
“Artículo 5.- Órgano competente

El MINEDU es la Entidad de Fiscalización Ambiental (EFA) de ámbito nacional que ejerce funciones de supervisión, fiscalización y sanción en materia ambiental en el Sector Educación, a través de la Dirección General de Infraestructura Educativa (DIGEIE), o quien haga sus veces.”



EFA competente del sector Educación, operan conforme se detalla en el siguiente flujograma³:

Gráfico N° 2: Flujograma de Fiscalización Ambiental del MINEDU



III. MARCO LEGAL

Los instrumentos normativos que regulan el ejercicio de las funciones del MINEDU como EFA del sector Educación son:

- Ley N° 28611, Ley General del Ambiente y sus modificatorias.
- Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental

3

Reglamento de Supervisión, Fiscalización y Sanción en materia ambiental del Sector Educación, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2023-MINEDU.

“Artículo 6.- Autoridades del procedimiento administrativo sancionador

Las autoridades intervinientes en el procedimiento administrativo sancionador en materia ambiental del Sector Educación de competencia del MINEDU son las siguientes:

Autoridad Supervisora: Es la encargada de elaborar el Informe de Supervisión, que contiene los resultados de la supervisión y la recomendación del inicio del procedimiento administrativo sancionador, de ser el caso; el cual es enviado a la Autoridad Instructora. Esta función recae en la Dirección de Normatividad de Infraestructura (DINOR), o quien haga sus veces.

Autoridad instructora: Autoridad facultada para investigar, instruir e iniciar el procedimiento administrativo sancionador, formular la imputación de cargos, actuar pruebas, emitir el informe final de instrucción, determinar la existencia o no de una presunta infracción administrativa y recomendar la imposición de una sanción o su archivo, propone el dictado de medidas correctivas, cautelares y multas coercitivas. Esta función recae en la Dirección de Normatividad de Infraestructura (DINOR), o quien haga sus veces.

Autoridad Decisora: Autoridad facultada para establecer la existencia o no de responsabilidad administrativa, imponer sanciones, medidas correctivas, cautelares y multas coercitivas; así como para resolver el recurso de reconsideración interpuesto contra sus resoluciones. Esta función recae en la Dirección General de Infraestructura Educativa (DIGEIE), o quien haga sus veces.

Segunda instancia: El Viceministerio de Gestión Institucional (VMGI), o quien haga sus veces, resuelve en segunda y última instancia administrativa los recursos de apelación que se interpongan contra las resoluciones expedidas por la Autoridad Decisora.”



6

Firmado digitalmente por:
MACEDO PACHERRES Tania
Francisca FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 14/03/2024 19:47:37-0500



(SINEFA), y modificatorias.

- Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA) y sus modificatorias.
- Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y modificatorias.
- Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento y modificatoria.
- Decreto Supremo N° 085-2003-PCM, que aprueba el Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido.
- Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.
- Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM, que aprueba el Régimen Especial de Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos.
- Decreto Supremo N° 010-2023-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Supervisión, Fiscalización y Sanción en materia ambiental del Sector Educación.
- Resolución Ministerial N° 157-2011-MINAM, que aprueba la Primera Actualización del Listado de Inclusión de los Proyectos de Inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental – SEIA, considerados en el Anexo II del Reglamento de la Ley del SEIA.
- Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM, que aprueba el Régimen Común de Fiscalización Ambiental.
- Resolución Ministerial N° 135-2021-MINAM, que incorpora los proyectos de inversión de los sectores Justicia y Derechos Humanos, Educación, y Cultura, en la Primera Actualización del Listado de Inclusión de los Proyectos de Inversión sujetos al SEIA, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 157-2011-MINAM y modificatorias.
- Resolución Ministerial N° 299-2021-MINEDU, que asigna de manera temporal, a la Dirección General de Infraestructura Educativa las funciones en materia ambiental del sector Educación.
- Resolución de Consejo Directivo N° 042-2013-OEFA/CD, que tipifica las infracciones administrativas y establecen la escala de sanciones relacionadas con la eficacia de la fiscalización ambiental, aplicables a las actividades económicas que se encuentran bajo el ámbito de competencia del OEFA.



- Resolución de Consejo Directivo N° 045-2013-OEFA/CD, que tipifica Infracciones y Escala de Sanciones relacionadas al incumplimiento de los Límites Máximos Permisibles (LMP) previstos para actividades económicas bajo el ámbito de competencia del OEFA.
- Resolución de Consejo Directivo N° 007-2015-OEFA/CD, que aprueba el Reglamento de Medidas Administrativas del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA.
- Resolución de Consejo Directivo N° 006-2018-OEFA/CD, que tipifica infracciones administrativas y establecen escala de sanciones relacionadas con los Instrumentos de Gestión Ambiental, aplicables a los administrados que se encuentran bajo el ámbito de competencia del OEFA.
- Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD, que aprueba los Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA.
- Resolución de Consejo Directivo N° 00013-2021-OEFA/CD, que aprueba el “Cuadro de tipificación de Infracciones administrativas y escala de sanciones aplicable al incumplimiento de las obligaciones para la gestión y manejo de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos”.
- Resolución Directoral N° 003-2019-INACAL/DN, Norma Técnica Peruana NTP 900.058:2019, Gestión de Residuos. Código de colores para el almacenamiento de residuos sólidos. 2ª Edición.

IV. ESTADO SITUACIONAL

a. Evaluación:

Con relación al PLANEFA 2022

En el marco de la ejecución del PLANEFA del año 2022, el MINEDU cumplió con ejecutar la totalidad de las doce (12) acciones de supervisión de gabinete previstas en dicho instrumento de planificación, conforme se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 1: Programación de Supervisiones Ambientales 2022, conforme al PLANEFA 2022

Programación de Supervisiones Ambientales 2022 conforme al PLANEFA 2022														
N°	Administrado supervisado	Unidad Fiscalizable	Año 2022											
			Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic
1	I.E.E. Juan Guerrero Quimper	I.E.E. Juan Guerrero Quimper (Infraestructura educativa)			X									
2	I.E.E. María Parado de Bellido	I.E.E. María Parado de Bellido (infraestructura educativa)				X								
3	Cisil S.A.	Colegio Aleph (infraestructura educativa)				X								



ejecutadas en el tercer trimestre recién pudo ser concretada en el cuarto trimestre del 2022. En ese sentido, siendo que la unidad de medida de la programación de supervisiones del PLANEFA son los informes de supervisión emitidos, se ha precisado las fechas de emisión de los informes en el Sistema de Gestión Integrada del PLANEFA - SIGIP del OEFA y se realizó el cierre del registro del PLANEFA 2022 dentro del plazo establecido.

Ahora bien, con relación a los resultados alcanzados de ejecución del PLANEFA 2022, se advierte que, al haber sido ejecutadas en gabinete, no se generaron mayores trabas, siendo que los administrados contribuyeron de forma significativa al desarrollo de las mismas; sin embargo, la información obtenida por parte de los administrados muchas veces no es completa, por lo que se advirtió la necesidad de realizar las supervisiones en campo en más de una oportunidad.

Asimismo, toda vez que los documentos normativos aún se encontraban en trámite, las supervisiones se realizaron de forma orientativa, recogiendo información, emitiendo sugerencias de mejora en el cumplimiento de sus compromisos y obligaciones ambientales; así también, como se indicó previamente, hubo casos en los que se sugirió la ejecución de una supervisión presencial in situ a efectos de verificar el cumplimiento de sus compromisos y obligaciones ambientales al no poderse determinar si el administrado cumplía o no las mismas.

En suma, se concluye que, con relación a las supervisiones realizadas en el marco del PLANEFA 2022, éstas se llevaron a cabo de forma objetiva y se emitieron los informes de supervisión con un enfoque orientativo.

De otro lado, con relación a los instrumentos normativos, en el Plan de instrumentos normativos (Anexo N° 4 del PLANEFA 2022) se programó aprobar los siguientes instrumentos normativos:

- Reglamento de Supervisión, Fiscalización y Sanción en materia ambiental del sector Educación.
- Reglamento de atención de denuncias ambiental del sector Educación.

Sin embargo, por factores exógenos vinculados a la coyuntura nacional, no se llegaron a aprobar dichos instrumentos durante el año 2022 como se tenía estimado. Sin perjuicio de ello, a continuación, un breve detalle del estado de los mismos a la fecha:

A) REGLAMENTO DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN Y SANCIÓN EN MATERIA AMBIENTAL DEL SECTOR EDUCACIÓN (RSFS): El proyecto normativo fue aprobado el 17 de junio de 2023 mediante Decreto Supremo N° 010-2023-MINEDU.

B) REGLAMENTO DE ATENCIÓN DE DENUNCIAS AMBIENTALES DEL SECTOR EDUCACIÓN: A la fecha, viene siendo impulsada una propuesta de Directiva denominada "Disposiciones para la Gestión y atención de las denuncias ambientales del Sector Educación", la misma que se encuentra expedita para ser aprobada; sin embargo, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 299-2021-MINEDU, la DIGEIE no cuenta con competencias para la aprobación de la directiva propuesta. Al respecto, la DIGEIE mediante Oficio N° 01882-2023-MINEDU/VMGI-DIGEIE de fecha 07 de noviembre de 2023, propició una propuesta de modificación de dicha Resolución, con el objeto de incorporar la aprobación documentos normativos en materia ambiental, como función de la DIGEIE, siendo que mediante Informe N° 00036-



2024-MINEDU/SPE-OPEP-UNOME de fecha 21 de febrero de 2024, la UNOME consideró que la DIGEIE, en su calidad de unidad de organización del segundo nivel organizacional no tiene la competencia para aprobar actos resolutiveos en materia ambiental, precisando que el Viceministerio de Gestión Institucional (VMGI), como órgano de primer nivel jerárquico superior, es el órgano competente para aprobar dichos actos resolutiveos.

En ese sentido, en atención a dicho pronunciamiento deberá impulsarse la aprobación de la propuesta de Directiva a través del VMGI, en atención a lo prescrito por los artículos 10 y 12 de la Directiva N° DI-005-02-MINEDU denominada "Elaboración, Aprobación y Tramitación de Actos Resolutiveos y Documentos Normativos del Ministerio de Educación" aprobada con la Resolución de Secretaría General N° 101-2022-MINEDU.

En consecuencia, con relación al PLANEFA 2022, se cumplió a cabalidad con la programación de supervisiones, incluso realizándose cuatro (04) supervisiones especiales, de forma complementaria. De otro lado, con relación a la emisión de los instrumentos normativos, si bien se inició y avanzó con la elaboración y trámite, durante el año 2022, no se logró la emisión de ninguno de ellos.

Con relación al PLANEFA 2023

En el marco de la ejecución del PLANEFA del MINEDU del año 2023, el MINEDU cumplió con ejecutar la totalidad de veinte (20) acciones de supervisión previstas en dicho instrumento de planificación; complementariamente, se ejecutaron dos (02) supervisiones regulares más, conforme se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 3: Supervisiones regulares – PLANEFA 2023

SUPERVISIONES REGULARES - PLANEFA 2023							
N°	TIPO DE SUPERVISIÓN	UNIDAD FISCALIZABLE	FECHA DE SUPERVISIÓN	TRIMESTRE DE EJECUCIÓN	ESTADO DE LA SUPERVISIÓN	INFORME	FECHA DE EMISIÓN
1	REGULAR	Universidad San Ignacio de Loyola - Sede Pachacamac	24 y 25/01/2023	I TRIMESTRE	EJECUTADO	INFORME N° 00133-2023-MINEDU/VMGI-DIGEIE-DINOR	02/03/2023
2	REGULAR	Tennis Club Las Terrazas Miraflores	26/01/2023	I TRIMESTRE	EJECUTADO	INFORME N° 00148-2023-MINEDU/VMGI-DIGEIE-DINOR	04/04/2023
3	REGULAR	Infraestructura Villa El Salvador	13 y 14/02/2023	I TRIMESTRE	EJECUTADO	INFORME N° 00164-2023-MINEDU/VMGI-DIGEIE-DINOR	21/03/2023
4	REGULAR	Estadio Monumental	16/02/2023	I TRIMESTRE	EJECUTADO	INFORME N° 00192-2023-MINEDU/VMGI-DIGEIE-DINOR	30/03/2023
5	REGULAR	Universidad Científica del Sur - Sede Villa	09 y 10/02/2023	I TRIMESTRE	EJECUTADO	INFORME N° 00177-2023-MINEDU/VMGI-DIGEIE-DINOR	28/03/2023
6	REGULAR	Universidad Privada San Juan Bautista	02 y 03/03/2023	I TRIMESTRE	EJECUTADO	INFORME N° 00219-2023-MINEDU/VMGI-DIGEIE-DINOR	11/04/2023
7	REGULAR	Villa Gratia Dei College	9/03/2023	I TRIMESTRE	EJECUTADO	INFORME N° 00222-2023-MINEDU/VMGI-DIGEIE-DINOR	12/04/2023
8	REGULAR	Lima Villa College	15 y 16/05/2023	II TRIMESTRE	EJECUTADO	INFORME N° 00444-2023-MINEDU/VMGI-DIGEIE-DINOR	12/07/2023
9	REGULAR	Country Club de Villa - Sede Chorrillos	24 y 25/04/2023	II TRIMESTRE	EJECUTADO	INFORME N° 00424-2023-MINEDU/VMGI-DIGEIE-DINOR	04/07/2023





10	REGULAR	Estadio Abelardo Gallardo	28/04/2023	II TRIMESTRE	EJECUTADO	INFORME N° 00440-2023-MINEDU/VMGI-DIGEIE-DINOR	11/07/2023
11	REGULAR	Universidad Peruana Cayetano Heredia	26 y 27/04/2023	II TRIMESTRE	EJECUTADO	INFORME N° 00335-2023-MINEDU/VMGI-DIGEIE-DINOR	01/06/2023
12	REGULAR	Instituto Arzobispo Loayza - Sede Principal	21/04/2023	II TRIMESTRE	EJECUTADO	INFORME N° 00316-2023-MINEDU/VMGI-DIGEIE-DINOR	22/05/2023
13	REGULAR	Estadio Monumental de la UNSA	30 al 31/08/2023	III TRIMESTRE	EJECUTADO	INFORME N° 00801-2023-MINEDU/VMGI-DIGEIE-DINOR	15/11/2023
14	REGULAR	Colegio Nacional Honorio Delgado Espinoza	28 al 29/08/2023	III TRIMESTRE	EJECUTADO	INFORME N° 00759-2023-MINEDU/VMGI-DIGEIE-DINOR	31/10/2023
15	REGULAR	Villa Deportiva del IPD - Cusco	27 al 28/08/2023	III TRIMESTRE	EJECUTADO	INFORME N° 00896-2023-MINEDU/VMGI-DIGEIE-DINOR	18/12/2023
16	REGULAR	Colegio de Ciencias del Cusco	02 al 03/10/2023	IV TRIMESTRE	EJECUTADO	INFORME N° 00812-2023-MINEDU/VMGI-DIGEIE-DINOR	21/11/2023
17	REGULAR	Universidad de Piura	23 al 24/10/2023	IV TRIMESTRE	EJECUTADO	INFORME N° 00922-2023-MINEDU/VMGI-DIGEIE-DINOR	29/12/2023
18	REGULAR	Colegio San Miguel de Piura	25 al 26/10/2023	IV TRIMESTRE	EJECUTADO	INFORME N° 00919-2023-MINEDU/VMGI-DIGEIE-DINOR	29/12/2023
19	REGULAR	Universidad Nacional de Ucayali	22 al 24/11/2023	IV TRIMESTRE	EJECUTADO	INFORME N° 00918-2023-MINEDU/VMGI-DIGEIE-DINOR	29/12/2023
20	REGULAR	Instituto de Educación Superior Tecnológico Ciencias de la Salud	20 al 21/11/2023	IV TRIMESTRE	EJECUTADO	INFORME N° 00916-2023-MINEDU/VMGI-DIGEIE-DINOR	29/12/2023
21	REGULAR	I.E. Mi Buen Jesús	18 al 19/10/2023	IV TRIMESTRE	EJECUTADO	INFORME N° 00921-2023-MINEDU/VMGI-DIGEIE-DINOR	29/12/2023
22	REGULAR	Colegio Perú - Japón	11/10/2023	IV TRIMESTRE	EJECUTADO	INFORME N° 00915-2023-MINEDU/VMGI-DIGEIE-DINOR	29/12/2023

Asimismo, adicional a las supervisiones ambientales regulares, previstas en el PLANEFA 2023, el MINEDU ejecutó cuarenta (40) supervisiones ambientales especiales durante el 2023, conforme al detalle que se muestra:

Cuadro N° 4: Supervisiones especiales 2023

SUPERVISIONES ESPECIALES 2023							
N°	TIPO DE SUPERVISIÓN	UNIDAD FISCALIZABLE	FECHA DE SUPERVISIÓN	TRIMESTRE DE EJECUCIÓN	ESTADO DE LA SUPERVISIÓN	INFORME	FECHA DE EMISIÓN
1	ESPECIAL	Estadio de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos	30/03/2023 al 04/04/2023	I TRIMESTRE	EJECUTADO	INFORME N° 00325-2023-MINEDU/VMGI-DIGEIE-DINOR	26/05/2023
2	ESPECIAL	Malecón Castagnola	29/05/2023	II TRIMESTRE	EJECUTADO	INFORME N° 00784-2023-MINEDU/VMGI-DIGEIE-DINOR	08/11/2023
3	ESPECIAL	Colegio Adventista Miraflores	9/06/2023	II TRIMESTRE	EJECUTADO	INFORME N° 00907-2023-MINEDU/VMGI-DIGEIE-DINOR	27/12/2023
4	ESPECIAL	I.E. 6050 Juana Alarco de Dammert -	2/06/2023	II TRIMESTRE	EJECUTADO	INFORME N° 00488-2023-MINEDU/VMGI-	1/08/2023





		Miraflores				DIGEIE-DINOR	
5	ESPECIAL	C.E.P. Hosanna	16/06/2023	II TRIMESTRE	EJECUTADO	INFORME N° 00902-2023-MINEDU/VMGI-DIGEIE-DINOR	19/12/2023
6	ESPECIAL	Colegio Americano - Miraflores	23/06/2023	II TRIMESTRE	EJECUTADO	INFORME N° 00561-2023-MINEDU/VMGI-DIGEIE-DINOR	31/08/2023
7	ESPECIAL	Colegio Mater Purissima	15/06/2023	II TRIMESTRE	EJECUTADO	INFORME N° 00813-2023-MINEDU/VMGI-DIGEIE-DINOR	28/11/2023
8	ESPECIAL	Colegio Villa Caritas - La Molina	16/06/2023	II TRIMESTRE	EJECUTADO	INFORME N° 00644-2023-MINEDU/VMGI-DIGEIE-DINOR e	25/09/2023
9	ESPECIAL	UCSUR - Santa Clara	19/06/2023	II TRIMESTRE	EJECUTADO	Pendiente	
10	ESPECIAL	Estadio de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos	03 al 05/06/2023	II TRIMESTRE	EJECUTADO	INFORME N° 00415-2023-MINEDU/VMGI-DIGEIE-DINOR	4/07/2023
11	ESPECIAL	IE 7050 Nicanor Rivera Cáceres	19/07/2023	III TRIMESTRE	EJECUTADO	Pendiente	
12	ESPECIAL	Colegio Mariano Melgar	20/07/2023	III TRIMESTRE	EJECUTADO	Pendiente	
13	ESPECIAL	Pontificia Universidad Católica del Perú	21/07/2023	III TRIMESTRE	EJECUTADO	Pendiente	
14	ESPECIAL	Parque de la Reserva	30/07/2023	III TRIMESTRE	EJECUTADO	Pendiente	
15	ESPECIAL	Universidad Privada Antenor Orrego - UPAO	28/08/2023	III TRIMESTRE	EJECUTADO	Pendiente	
16	ESPECIAL	Universidad Nacional de Trujillo - UNT	30/08/2023	III TRIMESTRE	EJECUTADO	INFORME N° 00729-2023-MINEDU/VMGI-DIGEIE-DINOR	27/10/2023
17	ESPECIAL	Colegio José Pardo y Barreda - Piura	En gabinete	III TRIMESTRE	EJECUTADO	INFORME N° 00604-2023-MINEDU/VMGI-DIGEIE-DINOR	08/09/2023
18	ESPECIAL	Servicio Deportivo en la Mz. 10, lote 01 en el Asentamiento Humano El Milagro de Municipalidad Distrital de Huanchaco	En gabinete	III TRIMESTRE	EJECUTADO	Pendiente	
19	ESPECIAL	Malecón Superior de Municipalidad Provincial de Ilo	En gabinete	III TRIMESTRE	EJECUTADO	Pendiente	
20	ESPECIAL	CETPRO KOTOSH - Huánuco	25/09/2023	III TRIMESTRE	EJECUTADO	INFORME N° 00800-2023-MINEDU/VMGI-DIGEIE-DINOR	14/11/2023
21	ESPECIAL	Estadio Municipal Heraclio Tapia León - Huánuco	27/09/2023	III TRIMESTRE	EJECUTADO	Pendiente	
22	ESPECIAL	Universidad Continental - Cusco	25-26/09/2023	III TRIMESTRE	EJECUTADO	INFORME N° 00807-2023-MINEDU/VMGI-DIGEIE-DINOR	16/11/2023
23	ESPECIAL	Estadio Universidad San Antonio de Abad - Cusco	29/09-02/10/2023	III TRIMESTRE	EJECUTADO	Pendiente	
24	ESPECIAL	St. George College	22/09/2023	III TRIMESTRE	EJECUTADO	Pendiente	
25	ESPECIAL	Parque sector San Vicente	En gabinete	IV TRIMESTRE	EJECUTADO	Pendiente	
26	ESPECIAL	Plaza de Armas de Namora	En gabinete	IV TRIMESTRE	EJECUTADO	Pendiente	



27	ESPECIAL	Parque Anexo 5 Bosque Intihuatana	En gabinete	IV TRIMESTRE	EJECUTADO	Pendiente	
28	ESPECIAL	I.E. Sor Ana - Callao	26/10/2023	IV TRIMESTRE	EJECUTADO	Pendiente	
29	ESPECIAL	CEI Divino Jesús	En gabinete	IV TRIMESTRE	EJECUTADO	Pendiente	
30	ESPECIAL	CEGNE Benjamín Franklin	27/10/2023	IV TRIMESTRE	EJECUTADO	Pendiente	
31	ESPECIAL	I.E. María Reina de la Esperanza	13/10/2023	IV TRIMESTRE	EJECUTADO	Pendiente	
32	ESPECIAL	Estadio de la UNMSM	31/10/2023	IV TRIMESTRE	EJECUTADO	Pendiente	
33	ESPECIAL	I.E. Señor de la Justicia Rojas	24/11/2023	IV TRIMESTRE	EJECUTADO	Pendiente	
34	ESPECIAL	Instituto Superior Tecnológico América	En gabinete	IV TRIMESTRE	EJECUTADO	Pendiente	
35	ESPECIAL	Educación Superior Tecnológico Público Contamana	En gabinete	IV TRIMESTRE	EJECUTADO	Pendiente	
36	ESPECIAL	Municipalidad Distrital Santa Rosa (Playa Chica)	17/11/2023	IV TRIMESTRE	EJECUTADO	Pendiente	
37	ESPECIAL	Complejo Deportivo CNI	En gabinete	IV TRIMESTRE	EJECUTADO	Pendiente	
38	ESPECIAL	Estadio Ricardo Palma	11/12/2023	IV TRIMESTRE	EJECUTADO	Pendiente	
39	ESPECIAL	Parque Zonal Mayta Capac	09/12/2023	IV TRIMESTRE	EJECUTADO	Pendiente	
40	ESPECIAL	Coliseo Eduardo Dibos	08/12/2023	IV TRIMESTRE	EJECUTADO	Pendiente	

Cabe indicar que, la falta de emisión y los retrasos en los informes de las supervisiones ambientales, es debido a temas presupuestales, que generaron la demora en la contratación de profesionales.

En ese sentido, con relación a los resultados alcanzados, se advierte que el MINEDU cumplió con la ejecución del total de las supervisiones programadas, pese a que tuvo como principal limitación la demora en la contratación de los profesionales necesarios para la ejecución de las funciones, lo cual se desarrolló en el Informe N° 00037-2024-MINEDU/VMGI-DIGEIE-DINOR (31/01/2024) sobre Reporte de las acciones programadas en el PLANEFA 2023, en el cual se evidencia que de conformidad a lo establecido en el PLANEFA 2023 se cumplió con ejecutar un total de veintidós (22) supervisiones regulares y cuarenta (40) supervisiones especiales, emitiéndose un total de treinta y cinco (35) Informes de supervisión, lo cual fue reportado a la DIGEIE para conocimiento.

Asimismo, la DINOR cumplió con reportar en el Sistema de Gestión Integrada del PLANEFA - SIGIP del OEFA, el registro del PLANEFA 2023 dentro del plazo establecido.

Cabe agregar que, durante el año 2023, las supervisiones se realizaron de forma orientativa, evaluando la información presentada por el administrado, emitiendo sugerencias de mejora en el cumplimiento de sus compromisos y obligaciones ambientales e incluso recomendándose la ejecución de una siguiente supervisión.

En consecuencia, con relación a las supervisiones realizadas en el marco del



PLANEFA 2023, éstas se llevaron a cabo de forma objetiva y se emitieron los Informes de supervisión con un enfoque orientativo.

De otro lado, con relación a los instrumentos normativos, en el PLANEFA 2023 el MINEDU programó la emisión de un instrumento normativo vinculado a la *tipificación de infracciones administrativas y escala de sanciones en materia ambiental del sector educación*.

Sin embargo, por factores exógenos vinculados a los trámites administrativos, no se llegó a aprobar durante el año 2023 como se tenía estimado. Sin perjuicio de ello, a continuación, un breve detalle del estado del mismo a la fecha:

- **TIPIFICACIÓN DE INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS Y ESCALA DE SANCIONES EN MATERIA AMBIENTAL DEL SECTOR EDUCACIÓN:** La DINOR propició la elaboración y tramitación de la propuesta de Tipificación de Infracciones Administrativas y Escala de Sanciones en Materia Ambiental. Sin embargo, la Unidad de Organización y Métodos (UNOME) del MINEDU emitió un pronunciamiento, a través del cual determinó que dicha propuesta requería de la implementación del AIR Ex ANTE, por lo que estando a portas de la transferencia de funciones al OEFA, la tramitación se encuentra en evaluación.

En consecuencia, con relación al PLANEFA 2023, sobre la programación de supervisiones se cumplió con ejecutar un total de veintidós (22) supervisiones regulares y cuarenta (40) supervisiones especiales, emitiéndose un total de treinta y cinco (35) informes de supervisión. De otro lado, con relación a la emisión del instrumento normativo programado, si bien se avanzó con el trámite durante el año 2023, éste no logró emitirse aún.

b. Problemática ambiental:

La problemática ambiental del sector Educación continua siendo difícil de dimensionar debido a que se trata de un sector relativamente nuevo en materia fiscalización ambiental, tanto para el MINEDU como EFA competente como para los administrados del sector Educación; por lo cual, corresponde promover e incentivar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables con un enfoque que propicie el cumplimiento de la normativa ambiental.

Complementariamente, durante las acciones de supervisión, se detectaron principalmente los siguientes problemas ambientales:

- Etapa de construcción de infraestructura:
 - La generación de material particulado (PM10 y PM 2.5) durante las actividades constructivas.
 - Generación de impacto sonoro, producto de las actividades constructivas (uso de maquinarias de construcción).
 - Movimiento de tierra.
 - No se realizan monitoreos ambientales.
 - Inadecuado manejo de residuos sólidos.
 - Generación de desmonte.
- Etapa de Operación:
 - Generación de impacto sonoro, producto de las actividades (eventos, conciertos, uso de equipos de sonido, etc.).
 - No se realizan monitoreos ambientales.



- Inadecuado manejo de residuos sólidos.
- Generación de efluentes líquidos.
- Generación de residuos peligrosos.
- Falta de Instrumentos de Gestión Ambiental.

V. OBJETIVOS

A la fecha, se tienen dos objetivos primordiales que son:

- Garantizar el cumplimiento de las obligaciones ambientales de fiscalización por parte de los titulares de los proyectos de las unidades fiscalizables del Sector Educación que generan mayores impactos ambientales debido a su envergadura, ubicación y tipo de actividades desarrolladas, ello a fin de promover que se desarrollen, salvaguardando el derecho de las personas a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado, mediante una efectiva gestión y protección del ambiente, respeto de la biodiversidad de flora y fauna silvestre, protección al patrimonio natural y cultural de la Nación, propiciando el desarrollo sostenible del país.
- Contar con los instrumentos legales y técnicos necesarios para potenciar el ejercicio idóneo de las funciones de supervisión y fiscalización ambiental del sector Educación, a cargo del MINEDU.

Dichos objetivos del PLANEFA del MINEDU correspondientes al año 2025 resultan concordantes de forma general con los documentos vinculados a la prospectiva sectorial del MINEDU y planes específicos, tales como, el Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) al 2030 del Sector Educación, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 690-2023-MINEDU; del Plan Nacional de Infraestructura Educativa (PNIE) a 2025, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 153-2017-MINEDU; y, del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2019-2026 del Sector Educación, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 344-2022-MINEDU.

En ese sentido, de conformidad con lo expuesto previamente, incidimos en que la aprobación de un PLANEFA como instrumento de planificación de las acciones de fiscalización ambiental resulta ser oportuna y necesaria, toda vez que permitirá coadyuvar al cumplimiento de los distintos objetivos estratégicos planteados en los documentos vinculados a la prospectiva del sector Educación, conforme se cita:

- **Proyecto Educativo Nacional al 2036**
Orientación Estratégica 5: El sistema educativo asegura que todas las personas, particularmente las poblaciones en situación de vulnerabilidad, aprendan a lo largo de sus vidas gracias a experiencias educativas diversificadas, pertinentes, oportunas, articuladas e inclusivas, haciendo posible el acceso y el uso competente de las tecnologías disponibles.
- **Plan Estratégico Sectorial Multianual – PESEM al 2030 del sector Educación**
Objetivo Estratégico 01: Mejorar la calidad y pertinencia de los aprendizajes de la educación básica y comunitaria en la población.
Objetivo Estratégico 02: Mejorar la calidad y pertinencia de los aprendizajes en los estudiantes de educación superior y técnico productivo.
Objetivo Estratégico 03: Mejorar el desempeño en la práctica de la actividad física, recreación y deporte de la población.
Objetivo Estratégico 04: Fortalecer la eficacia de la gestión educativa



descentralizada para el aseguramiento y calidad de los servicios sectoriales.

- **Plan Estratégico Institucional – PEI 2019-2026 del sector Educación**
Objetivo Estratégico Institucional 5: Mejorar la provisión de calidad de recursos e infraestructura educativa para los estudiantes.
- **Plan Nacional de Infraestructura Educativa – PNIE al 2025 del Sector Educación**
Objetivo 3: Fortalecer la gestión de la infraestructura educativa.

En conclusión, desde el punto de vista de la planificación estratégica se evidencia que el proyecto del PLANEFA del MINEDU correspondiente al año 2025 resulta congruente con los objetivos estratégicos institucionales del sector Educación.

VI. PROGRAMACIÓN DE ACCIONES PARA LA FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

El MINEDU, para la programación de las acciones de fiscalización ambiental del PLANEFA 2025, debe considerar de manera referencial los criterios de priorización establecidos en el artículo 7 de los Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA), aprobados mediante la Resolución del Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD; siendo estos criterios: 1) Riesgo de afectación al medio ambiente y/o sus componentes, a la salud o vida de las personas por actividades bajo el ámbito de competencia de la EFA, 2) Presencia de conflictos socioambientales, 3) Denuncias ambientales, 4) Presencia de áreas naturales protegidas y/o zonas de amortiguamiento, 5) Actividades económicas con mayor número de sanciones y/o medidas administrativas impuestas, 6) Administrados no fiscalizados previamente.

Adicionalmente, dicho artículo también habilita a la EFA a considerar criterios técnicos adicionales vinculados a las características de la actividad económica materia de evaluación o supervisión ambiental; por lo cual, se tendrá en consideración a las infraestructuras educativas, deportivas y recreativas que puedan generar mayor impacto ambiental, tomando como base el Listado de inclusión de los proyectos de inversión sujetos al SEIA del sector Educación, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 157-2011-MINAM, actualizado con Resolución Ministerial N° 135-2021-MINAM y las problemáticas advertidas como consecuencia de la ejecución del PLANEFA 2022 y PLANEFA 2023.

De los criterios para la determinación de administrados a supervisar

Ahora bien, corresponde mencionar que al haberse verificado que a la fecha el MINEDU cuenta con un universo de más de 77 mil unidades fiscalizables a nivel nacional (entre infraestructura educativa, deportiva y recreativa)⁴, y considerando

⁴ Durante el año 2022 y 2023 se solicitó a las áreas correspondientes del Minedu (la Unidad de Estadística y la Dirección de Educación básica para estudiantes con desempeño sobresaliente y alto rendimiento), la SUNEDU y el IPD, información respecto al total de infraestructuras educativas, deportivas y recreativas a supervisar, de la información obtenida se resume en el siguiente cuadro:

UNIVERSO DE ADMINISTRADOS	
TIPO DE INFRAESTRUCTURA	CANTIDAD
Infraestructuras públicas educativas (Inicial, Primaria, Secundaria e Institutos)	55,203
Infraestructuras privadas educativas (Inicial, Primaria, Secundaria e Institutos)	13,976
Centros de Alto Rendimiento (COAR)	25
Infraestructuras Universitarias con licencia públicas y privadas	95
Infraestructuras deportivas y recreativas públicas	8,092
TOTAL DE INFRAESTRUCTURAS	77,391



solo las supervisiones regulares ya que estas son las aprobadas en los PLANEFA, se tiene que, en el año 2022 se ejecutaron 12 supervisiones; en el año 2023 se ejecutaron 20 supervisiones; mientras que, para el año 2024 se programaron 40 supervisiones, conforme se detalla a continuación:

Cuadro N° 5: Información sobre los PLANEFA aprobados por el MINEDU

Año del PLANEFA	N° de Supervisiones programadas	N° Procedimientos Administrativos Sancionadores programados	Monto presupuestado	Presupuesto Ejecutado
2022	12	0	S/ 235,127.20	S/. 360,272.00
2023	20	0	S/ 519,220.00	S/. 721,690.00
2024 ⁵	40	6	S/1,330,640.00	En ejecución

Fuente: Elaboración propia

Sin embargo, considerando al equipo de profesionales que la DINOR tiene planificado contratar para el año 2025, esta Dirección considera pertinente modificar el número supervisiones para el año 2025, las cuales deberían mantenerse en veinte (20) igual que las programadas en el año 2023. En ese sentido, para el año 2025, se propone ejecutar un total de veinte (20) supervisiones, diez (10) en la ciudad de Lima y diez (10) en provincias.

Asimismo, de las veinte (20) infraestructuras a supervisar, se ha considerado que diez (10) de las supervisiones serán realizadas a infraestructuras educativas en base a que el universo de administrados está constituido en su mayor porcentaje por infraestructuras educativas y las diez (10) restantes se realizarán a infraestructuras deportivas y recreativas.

Asimismo, se priorizarán las infraestructuras con las siguientes características:

- 1) Infraestructuras educativas como institutos y universidades que cuenten con centros de producción y un número o tipo de laboratorios que puedan generar un impacto mayor o riesgo de afectación al medio ambiente y/o sus componentes, a la salud o vida de las personas;
- 2) Infraestructuras educativas, deportivas o recreativas ubicadas en zonas con conflictos sociales;
- 3) Infraestructuras educativas, deportivas o recreativas con mayor número de denuncias ambientales;
- 4) Infraestructuras educativas, deportivas o recreativas ubicadas cerca de áreas naturales protegidas y/o zonas de amortiguamiento;
- 5) Infraestructuras educativas, deportivas o recreativas con mayor capacidad de aforo, que puedan significar mayor tendencia a generar impactos negativos al ambiente;
- 6) Infraestructuras educativas, deportivas o recreativas que se encuentren en etapa de construcción con y sin instrumento de gestión ambiental.

En base a las consideraciones indicadas precedentemente, para este cuarto instrumento de planificación (PLANEFA 2025), se ha considerado programar acciones de fiscalización ambiental a las infraestructuras educativas, deportivas y recreativas que, por sus características, podrían representar un mayor riesgo de afectación al medio ambiente y/o sus componentes.

⁵ Se debe considerar que se encuentra en evaluación la modificación del PLANEFA MINEDU correspondiente al año 2024, por lo que dicha información debe tomarse referencialmente.



VII. PROGRAMACIÓN DE ACCIONES DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES

En cuanto al ejercicio de la potestad sancionadora en materia ambiental como producto de las acciones de supervisión, corresponde indicar que el MINEDU se encuentra en una etapa temprana de implementación de las funciones ambientales, lo cual implicó el inicio de acciones de supervisión ambiental de forma presencial desde el año 2023.

Al respecto, se debe precisar que, durante los años 2022 y 2023, las supervisiones se han venido ejecutando con un enfoque orientativo; no obstante, a partir del año 2024, a través del PLANEFA 2024, se dispuso el inicio de las supervisiones no orientativas (punitivas) a efectos de verificar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables por parte de los administrados, en las que de ser el caso, se puede recomendar el inicio de un Procedimiento Administrativo Sancionador⁶ (PAS) con el fin de determinar las responsabilidades administrativas respectivas.

Ello, toda vez que, mediante Decreto Supremo N° 010-2023-MINEDU, se aprueba el RSFS como instrumento normativo a efectos de dar trámite a Procedimientos Administrativos Sancionadores (PAS), entre otros procedimientos.

Complementariamente, considerando que mediante el Informe N° 00170-2023-OEFA/DPEF-SEFA del 18 de setiembre de 2022, el OEFA informó que, para los PAS, el MINEDU está facultado para aplicar supletoriamente la tipificación de infracciones y sanciones generales y transversales del OEFA, conforme se prevé en la Ley del SINEFA, asimismo indicó lo siguiente:

“(…) las EFA que no cuenten con tipificaciones de infracciones y escala de sanciones aprobadas, pueden aplicar supletoriamente la tipificación de infracciones y sanciones generales y transversales del OEFA, conforme se prevé en la Ley del Sinefa. (…)

13. En atención a la consulta, el *Minedu* podría aplicar las siguientes tipificaciones aprobadas por el OEFA:

- ***Resolución de Consejo Directivo N° 006-2018-OEFA/CD, que tipifica infracciones administrativas y establecen escala de sanciones relacionadas con los Instrumentos de Gestión Ambiental, aplicables a los administrados que se encuentran bajo el ámbito de competencia del OEFA: Las infracciones están relacionadas a la comunicación del inicio de obras; a la actualización de instrumentos de gestión ambiental; al incumplimiento de este y al desarrollo de actividades sin contar con instrumento.***
- ***Resolución de Consejo Directivo N° 042-2013-OEFA/CD, que tipifica las infracciones administrativas y establecen la escala de sanciones***

6

Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (TÚO de la LPAG).

Artículo 245.- Conclusión de la actividad de fiscalización

245.1 Las actuaciones de fiscalización podrán concluir en:

(...)

4. La recomendación del inicio de un procedimiento con el fin de determinar las responsabilidades administrativas que correspondan.

Artículo 255.- Procedimiento sancionador

Las entidades en el ejercicio de su potestad sancionadora se ciñen a las siguientes disposiciones:

1. El procedimiento sancionador se inicia siempre de oficio, bien por propia iniciativa o como consecuencia de orden superior, petición motivada de otros órganos o entidades o por denuncia.



19

Firmado digitalmente por:
MACEDO PACHERRES Tania
Francisca FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 14/03/2024 19:50:53-0500

relacionadas con la eficacia de la fiscalización ambiental, aplicables a las actividades económicas que se encuentran bajo el ámbito de competencia del OEFA: Contiene infracciones relacionadas a la entrega de información a la EFA; a la obstaculización de las funciones de supervisión y a la presentación de reporte de emergencias ambientales.

- **Resolución de Consejo Directivo N° 045-2013-OEFA/CD**, que tipifica Infracciones y Escala de Sanciones relacionadas al incumplimiento de los Límites Máximos Permisibles (LMP) previstos para actividades económicas bajo el ámbito de competencia del OEFA; siempre y cuando cuenten con parámetros regulados y que pudiesen ser aplicados en las actividades propias de su competencia.
- **Resolución de Consejo Directivo N° 00007-2021-OEFA/CD**, que aprueba Tipificación de Infracciones administrativas y escala de sanciones aplicable al incumplimiento de las obligaciones para la gestión y manejo de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos - RAEE. Este incluye un cuadro de tipificación para los generadores de RAEE.
- **Resolución de Consejo Directivo N° 007-2015-OEFA-CD**, que aprueba el Reglamento de Medidas Administrativas del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, respecto de la tipificación de infracciones por incumplimiento de mandato de carácter particular, una medida preventiva o un requerimiento sobre instrumento de gestión ambiental".

En esa línea, se considera pertinente que durante el año 2025 las supervisiones sean de carácter no orientativo al igual que las del año 2024.

Sin perjuicio de ello, en la línea de lo señalado de forma precedente respecto a la cantidad de supervisiones ambientales programadas para el 2024; se ha determinado que, en cuanto a procedimientos administrativos sancionadores, no se tramitarán durante el año 2025, considerando el equipo de profesionales que se ha planificado contratar para el 2025, además el plazo de prescripción de la facultad para determinar la existencia de infracciones administrativas⁷; en ese sentido, no corresponde asignar presupuesto para dicha actividad en el PLANEFA 2025.

⁷ Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. -

Artículo 252.- Prescripción

252.1 La facultad de la autoridad para determinar la existencia de infracciones administrativas, prescribe en el plazo que establezcan las leyes especiales, sin perjuicio del cómputo de los plazos de prescripción respecto de las demás obligaciones que se deriven de los efectos de la comisión de la infracción. En caso ello no hubiera sido determinado, **dicha facultad de la autoridad prescribirá a los cuatro (4) años.**





PERÚ

Ministerio de
Educación

ANEXOS



21

Firmado digitalmente por:
MACEDO PACHERRES Tania
Francisca FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 14/03/2024 19:51:25-0500



ANEXO N° 01: Programación de Supervisiones – 2025 (*)

Unidad Orgánica: Dirección General de Infraestructura Educativa (DIGEIE)

Persona de Contacto: Director de la Dirección de Normatividad de Infraestructura

N°	Actividad Operativa	Sector (**)	Objeto de la Supervisión (***)	Región	Unidad de Medida	Programación Mensual 2025												Meta física mensual	Presupuesto anual S/.					
						Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic							
1	Supervisión / Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables	Ministerio de Educación	Infraestructura Educativa / deportiva / recreativa considerando los criterios definidos en el PLANEFA 2024	Lima	Informe de Supervisión		X											2	S/ 743,760.00					
2						X																		
3								X															2	
4								X															2	
5									X														2	
6									X														2	
7										X													2	
8										X													2	
9											X												2	
10											X												2	
11								Provincias						X								2		
12														X								2		
13															X							2		
14															X							2		
15																X						2		
16																X						2		
17																	X					2		
18																	X					2		
19																		X				2		
20																				X		2		
Total																	20							

Fuente: Elaboración propia.

(*) Conjunto de acciones desarrolladas para verificar el cumplimiento de las obligaciones ambientales exigibles a los administrados. Incluye las etapas de planificación, ejecución y resultados. Asimismo, puede incluir el dictado de medidas administrativas en el ámbito de la supervisión.

(**) En el aplicativo PLANEFA, esta columna sólo se habilita para las EFA Regionales y las EFA Nacionales Sectoriales: Ministerio de la Producción, Ministerio de Salud, Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, Ministerio de Agricultura y Riego, Ministerio de Transportes y Comunicaciones, entre otras.

(***) En el aplicativo PLANEFA, esta columna sólo se habilita para las EFA Locales y EFA Nacionales.



Firmado digitalmente por: MACEDO PACHERRES Tania Francisca FAU 20131370998 hard Motivo: D^o V^o B^o Fecha: 14/03/2024 19:51:40-0500



ANEXO N° 02: Programación del ejercicio de la potestad sancionadora

Carga total de Informes de Supervisión con recomendaciones de inicio de procedimientos administrativo sancionador (PAS) por presunto incumplimiento de obligaciones ambientales fiscalizables por año	
Año	Cantidad
2022	0
2023	0
2024	6
2025	0

El MINEDU no ha programado realizar la tramitación de procedimientos administrativos sancionadores para el año 2025, por lo que no se ha desarrollado.

PROGRAMACIÓN DE PAS QUE SE PROYECTA A TRAMITAR EN EL AÑO 2025						
N°	ACTIVIDAD OPERATIVA	SECTOR	UNIDAD DE MEDIDA	PROGRAMACIÓN MENSUAL	META FISICA ANUAL	PRESUPUESTO ANUAL
				ENE-DIC		
1	Infraestructura Educativa/deportiva / recreativa	Educación	Documento que inicia el PAS	0	0	S/ 0.00
Total					0	S/ 0.00





ANEXO N° 03: Programación de evaluaciones ambientales

El MINEDU no ha programado realizar la evaluación de calidad ambiental (monitoreo de ruido, suelo, calidad de aire, calidad de agua) para el año 2025, por lo que no se ha desarrollado este Anexo.

EVALUACIONES AMBIENTALES 2025																	
N°	ACTIVIDAD OPERATIVA	TIPO DE EVALUACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	PROGRAMACIÓN MENSUAL												META FÍSICA ANUAL	PRESUPUESTO S/
				ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC		
	(N.A)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0	0
TOTAL																	0





ANEXO N° 04: Plan de instrumentos normativos

Unidad Orgánica: Dirección General de Infraestructura Educativa (DIGEIE)

En mérito al Decreto Supremo N° 006-2023-MINAM⁸, el MINEDU no tiene programado aprobar instrumentos normativos para el año 2025, por lo que no se ha desarrollado.

Instrumentos normativos que detallen el ejercicio de las funciones de fiscalización ambiental a cargo de la EFA				
N°	Función	Detalle del instrumento normativo aprobado		Observaciones
		Norma de la EFA que reglamentan su función	Fecha de publicación en El Peruano	
1	Supervisión, Fiscalización y Sanción	Reglamento de Supervisión, Fiscalización y Sanción en materia Ambiental del Sector Educación	17/06/2023	Aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2023-MINEDU del 17 de junio de 2023
2	Atención de denuncias ambientales	Reglamento de atención de denuncias ambientales	-	En trámite / Aún no se cuenta con el instrumento normativo aprobado
3	Tipificación	Tipificación de Infracciones Administrativas y Escala de Sanciones en materia ambiental del sector Educación	-	En trámite / Aún no se cuenta con el instrumento normativo aprobado

Programación anual de aprobación de instrumentos normativos 2025				
N°	Función normada	Instrumento normativo a aprobarse	Programación Anual	
			1er semestre	2do semestre
1	(N.A)	-	-	-

⁸ Decreto Supremo que aprueba el Cronograma de Transferencia de Funciones en materia de fiscalización ambiental de los subsectores Transportes, Vivienda y Construcción, Saneamiento, Comunicaciones, Salud, Defensa, Justicia, Educación y Cultura al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental.





ANEXO N° 05: Resumen de Programación

Unidad Orgánica: Dirección General de Infraestructura Educativa (DIGEIE)

Programación anual de actividades de fiscalización ambiental - 2025								
N°	Actividades de Fiscalización Ambiental	Unidad de medida	Programación Física				Meta anual	Presupuesto anual S/.
			I Trim	II Trim	III Trim	IV Trim		
I	Programación de supervisiones	Informe de supervisión	4	6	6	4	20	S/ 743,760.00
II	Programación del ejercicio de la potestad sancionadora	Expediente concluido/porcentaje de expedientes concluidos dentro del plazo de caducidad	0	0	0	0	0	
III	Programación de evaluaciones ambientales	Informe de evaluación	0	0	0	0	0	
IV	Programación de instrumentos normativos	Instrumento normativo aprobado	0	0	0	0	0	
Total							20	

Fuente: Elaboración propia.

